



Decreto 4508/2018, de 27 de diciembre, sobre la resolución convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2018/2019.

Por Decreto de Alcaldía nº 3676/2018, de 25 de octubre, fueron aprobadas las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2018/2019, y las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha de noviembre de 2018.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 22, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Una vez finalizados los plazos de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2018/2019 y de subsanación documental y/o presentación de reclamaciones o alegaciones tras la publicación de las listas provisionales, realizada según lo estipulado en la base reguladora octava de la convocatoria, procede la aprobación de las listas definitivas de solicitudes concedidas, no concedidas y excluidas y de las cuantías que corresponden a los beneficiarios.

Analizada la documentación pertinente para el caso, la Comisión Evaluadora que establece la base octava de la convocatoria, informa dar traslado a la Concejal Ponente de Educación, de la concesión de 337 ayudas individuales y en las cuantías determinadas a cada uno de los beneficiarios del listado que obra en el expediente.

De acuerdo con el citado informe, se emite propuesta efectuada por la Concejalía de Educación, de fecha 26 de diciembre de 2018, relativa a la resolución de la citada convocatoria, proponiendo la aprobación de las relaciones nominales definitivas de alumnado con solicitudes concedidas y con solicitudes no concedidas y excluidas, que estarán expuestas en los tableros del anuncio del Centro Cultural y en la página web municipal. Así como la concesión de las ayudas para la adquisición de material escolar no curricular a los 337 beneficiarios individuales que figuran en el



listado que obra en el expediente, por las cantidades que se especifican en el mismo.

Obra en el expediente documento contable del Interventor Municipal nº 1436/2018, de 27 de diciembre, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, por importe de 58.721,36 euro, (RC 220180011580-22018002158), al que se debe imputar el gasto de las ayudas objeto de concesión.

Las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular para el alumnado residente en Mislata que cursa Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2018/2019.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones. En dicho Plan, que fue actualizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de mayo del corriente, se encuentra recogida la presente ayuda.

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de las presentes ayudas según dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la



base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Vistos los informes de la Comisión Evaluadora que establece las bases para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar no curricular, del jefe de sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención Municipal.

En consecuencia, esta alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar las relaciones nominales definitivas de alumnado con solicitudes concedidas y con solicitudes no concedidas y excluidas, que estarán expuestas en los Tablones de Anuncios del Centro Cultural y en la página web municipal, y que se adjuntan al expediente.

SEGUNDO.- Disponer y reconocer la obligación del gasto de 52.195 euros, a razón de 65 euros a favor de los 803 beneficiarios individuales que se incluyen en el listado que se adjunta a la presente resolución.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

CUARTO.- Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.



**Ajuntament
de Mislata**

EDUCACIÓN

Mislata, 27 de diciembre de 2018
EL ALCALDE,

Carlos Fernández Bielsa

ANTE MI,
EL SECRETARIO,

Luis Ramia de Cap Salvatella

El original ha sido efectivamente firmado.